

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**SERVICIO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL
TELESILLA VALLE DEL SOL DE LA ESTACIÓN
INVERNAL Y DE MONTAÑA VALGRANDE DE
PAJARES/PAYARES.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N.º: SER 17/2018

**OBJETO: Servicio de revisión extraordinaria del telesilla Valle
del Sol de la Estación Invernal y de Montaña
Valgrande de Pajares/Payares**

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	31/07/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	13/08/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TELESILLA VALLE DEL SOL DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA VALGRANDE DE PAJARES/PAYARES.

CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de revisión extraordinaria del telesilla Valle del Sol con la finalidad de verificar todos sus elementos de seguridad y de alta seguridad mediante controles no destructivos, para indagar sobre su estado de funcionamiento y, en su caso, sustituir los elementos defectuosos, todo ello de conformidad con las especificaciones reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- División en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) la naturaleza del contrato no permite la realización independiente de cada una de las acciones previstas en la realización de la revisión extraordinaria pues dificultaría la correcta ejecución de la revisión desde el punto de vista técnico, dada lo delicado de las actuaciones y el grado de complejidad técnica de la actividad de revisión, según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas rector de la licitación (PPT), por lo específico de la instalación construida en el año 2002 por Telekis BUJ con licencia POMAGALSKI S.A. (Francia), siendo la primera Gran Inspección que se realiza a esta instalación.

1.3.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos CPA del Reglamento (UE) NÚM. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23.04.2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, siguientes:

49.39.20 "Servicios de transporte de pasajeros por funicular, teleférico y telesquí".

Asimismo, se corresponde con la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, siguientes:

42418220-7 "Telesillas".

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Estando adscrita a la Dirección General de Deporte la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, (art. 14. 2.) del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta que la normativa de aplicación para obtener al inicio de cada temporada de esquí la autorización de uso y funcionamiento de las instalaciones de transporte por cable de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares está fijada por la Dirección General de Transportes del Principado de Asturias, que es quien autoriza en última instancia a dicha apertura. Dentro de dicha normativa, la Dirección General de Transportes obliga a cumplir con lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros (Orden Ministerial de 14 de enero de 1998), y la norma europea EN 1709, de octubre de 2004, sobre Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas.

El Pliego de Condiciones Técnicas describe en el apartado referido a los controles de seguridad que deben realizarse en dichas instalaciones. Después de señalar las tareas de revisión: diarias, semanales o mensuales y anuales, el pliego hace una descripción genérica de la revisión general: "se realizará una revisión general más completa, retirándose en lo posible los cables de sus apoyos y procediendo a desmontar los elementos que no queden a la vista para su examen, cuando convenga, mediante métodos no destructivos. Este tipo de revisiones generales, así como cualquier reparación de elementos que jueguen un papel esencial en la seguridad de la instalación, se realizarán bajo la dirección del Responsable Técnico, en presencia del Encargado de Explotación y con conocimiento previo de la autoridad inspectora."

El Pliego no fija una periodicidad concreta para las revisiones generales sino que deja este aspecto al acuerdo con la inspección según el tipo de instalación.

La normativa europea, norma EN 1709:2004, establece las periodicidades en que se han de llevar a cabo las revisiones extraordinarias siguientes en el artículo 6.3.7.1:

La primera revisión extraordinaria: lo más tarde a las 22.500 horas de funcionamiento sin exceder 15 años de la primera puesta en servicio.

La segunda revisión extraordinaria: lo más tarde a las 15.000 horas de funcionamiento, sin exceder 10 años de la primera revisión extraordinaria.

Tercera y siguientes revisiones extraordinarias: a las 7.500 horas de funcionamiento, sin exceder 5 años de la visita precedente

Ésta sería la primera revisión a realizar en el Telesilla Valle del Sol construido en el año 2002, esto es hace ya más de 15 años.

Tal y como consta justificado en la documentación preparatoria del contrato (por todos, el informe de insuficiencia de medios), la DG de Deporte no puede afrontar la realización de dicho servicio pues la especialización técnica del mismo excede la cualificación de la plantilla adscrita a la instalación deportiva, y no se estima oportuno proceder a una ampliación de la misma, creando puestos de trabajo de personal mecánico especializado. Tampoco cuenta con los medios materiales, herramientas, mecanismos de medición y demás utillaje necesarios para la realización del servicio.

Indicar que este servicio nada tiene que ver con el ejercicio de autoridad propio de las competencias que se ejercen en el seno de esta Dirección General, y son más propias de la actividad habitual de la empresa de servicios de revisión extraordinaria de Telesillas que resulte adjudicataria. Se deja, pues, constancia de la insuficiencia de medios para la realización del servicio cuya contratación se pretende.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La presente licitación se encuentra incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa, artículos 17 y 25 de la LCSP.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, ha de considerarse la normativa europea, norma EN 1709:2004 que regula los requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas. Inspección previa a la puesta en servicio, mantenimiento y ensayos de funcionamiento.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada siendo, no obstante, susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.

-Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, asciende a un importe de un CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (167.070,75 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración de 28.995,75 (21% de IVA), de acuerdo con la siguiente distribución de tareas.

actuaciones	Precio unitario/€	unidades	Total/ €	IVA/€	TOTAL/€
Estación motriz	15.000	1	15.000	3.150	18.150
Estación de retorno	8.000	1	8.000	1.680	9.680
Línea	4.700 euros/torre	12	56.400	11.844	68.244
Revisión de balancines	165 euros/polea	157	25.905	5.440,05	31.345,05
Vehículos	410 euros/silla	77	31.570	6.629,70	38.199,70
Pruebas de carga	1.200	1	1.200	252	1.452
TOTAL			138.075	28.995,75	167.070,75

Para el cálculo del Presupuesto base de licitación se ha tomado como fuente, la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) del Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales, correspondiente al sector de actividad (CNAE): **C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo** teniendo en cuenta que, por la entidad de los suministros a realizar, se comparan empresas con una cifra neta de negocio inferior a los dos millones de euros:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

País: España

Año: 2016

Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	2640	27,47	40,74	55,42
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	2640	23,30	34,97	49,52
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2640	0,75	4,63	10,54
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	2671	2,96	12,76	32,79

Calculando los mismos en la media aritmética (Q2), y teniendo en cuenta que al tratarse de una actividad con actividad donde la mano de obra consume el 80 % del contrato en gasto salarial y que los gastos de explotación (amortización mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos de los costes, en relación al presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA, son:

Cifra de ventas < de 2000000 € - C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo Pto. base de licitación

(a) valor de ventas = (b)+(c) + (d)	100	167.070,75
R01: valor añadido/cifra neta de negocios	40,74	68.064,62
R02: gastos de personal/cifra neta de negocios	34,97	58.424,64
<i>Se parte de que el 80% es personal directo</i>		46.739,71
R14: inmovilizado material/total activo	12,76	
<i>suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, servicios exteriores, etc..)</i>		
(b) total coste de ventas = (b1)+(b2); (coste directo)//	79,67	133.112,66
(b1)={a-R01}x(1-R14/100)	51,70	86.372,94
<i>materiales+gastos generales de fabricación. No incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos de estructura.</i>		
(b2) Coste laboral directo = R02x0,8	27,976	46.739,71
(c) gastos generales de estructura= (a)- (b) - (d)	16,30	27.225,14
<i>No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>		
(d) R03 Resultado de explotación (o beneficio industrial)	4,03	6.732,95

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes de la ejecución material, teniendo en cuenta los siguientes costes por tarea de realización del servicio de revisión que incluye la estación motriz, estación de retorno, y la línea de cada torre, revisión de balancines y sus poleas, de las sillas y finalmente la realización de las pruebas de carga. En los precios por tarea se incluyen los trabajos de colgar y descolgar vehículos, la mano de obra especializada y la supervisión e informe de fin de obra, también se incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Para gastos referidos principalmente a los servicios técnicos especializados, se ha tenido en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto el convenio colectivo estatal d la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, registrado y publicado por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 45 de 19 de junio de 2017.

En los precios por tarea se incluyen los trabajos de colgar y descolgar vehículos, la mano de obra especializada y la supervisión e informe de fin de obra, también se incluyen los costes

directos e indirectos y otros eventuales, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Para gastos referidos principalmente a los servicios técnicos especializados, se ha tenido en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto el convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, registrado y publicado por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 45 de 19 de junio de 2017.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.05.457C.622.800 para este ejercicio presupuestario que es cuando debe ejecutarse el contrato, que tiene como fecha estimada de inicio el 15 de septiembre y fecha fin el 15 de noviembre de 2018:

Año	Presupuesto base licitación sin IVA/€	IVA 21% €	Presupuesto base licitación con IVA/€
2018	138.075	28.995,75	167.070,75

5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (es de 138.075,00€), al no preverse ni prorroga ni modificación contractual.

5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA, que en cualquier caso, pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Dicho importe no podrá superar el presupuesto de licitación

5.5. Cláusula suspensiva

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley del principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria, la adjudicación del expediente de contratación quedará condicionado a la comunicación efectiva de las entregas a cuenta del modelo de financiación correspondiente a este ejercicio por un importe adicional al comunicado en el mes de enero, en la cantidad precisa para su financiación.

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme a lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el precio se determina por precio unitario, por cada una de las tareas a realizar. Dicho precio unitario, establecidos en la cláusula 5.1 del presente pliego, se establecen como un precio unitario máximo que, en ningún caso, puede ser superado por los licitadores en la formulación de las ofertas.

Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. Se prevé que el plazo de ejecución del contrato comience el 15 de septiembre de 2018 o si fuera posterior a dicha fecha, al día siguiente de la adjudicación. La duración del contrato será de dos meses, sin posibilidad de prórroga.

7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas del contrato.

7.3 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares/Payares, situada en el Alto de Pajares s/n, Brañillín/Brañillín, LLena/Lena CP 33.693.

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto (artículo 131 de la LCSP), determinándose la mejor oferta conforme al único criterio del precio. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 10 86 67/ Dirección de correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones fiscales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Progreso, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**
Oficina Central de Información
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**

C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Asturiano de la Mujer**
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13
<http://institutoasturianodelamujer.com>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

10.4. Información sobre las condiciones de subrogación

Conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP de 2017 no procede la subrogación en este contrato.

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre nº 1.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

12.5.1 SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1:</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF, números de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico)</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante.

1.1. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de

los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

1.2. Instrucciones de cumplimentación del DEUC

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias también se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores dado que, actualmente, no es posible su tramitación electrónica.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento

europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2. Autorización expresa para la remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos a DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.

3. En su caso, Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo IV** de este pliego.

5. Declaración del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) conforme al modelo que se acompaña como Anexo V.

6. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

6.1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

6.2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

-Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

12.5.2. SOBRE N.º 2: OFERTA ECONÓMICA: En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2

OFERTA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax o, en su caso, correo electrónico).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, firmada por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego, indicando como partida independiente el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Igualmente, y conforme se establece el dicho Anexo, en la propuesta el licitador habrá de expresar su oferta referida al total de la ejecución del contrato, IVA excluido y detallar, además, los precios unitarios ofertados individualmente para cada uno de los servicios a realizar, conforme al detalle de precios unitarios máximos de licitación fijados en la cláusula 5.1 del pliego, teniendo en cuenta que su oferta no deberá superar ni el precio de licitación ni el precio unitario de coste de cada uno de los servicios a realizar recogidos en la misma.

La presentación de la oferta así formulada presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones, derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Para la valoración de las proposiciones se atenderá, exclusivamente, a un único criterio de adjudicación (el precio), al amparo del artículo 145.3 g) de la LCSP, en tanto el objeto del servicio se encuentra perfectamente definido técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificación ninguna en el contrato, salvo las que el órgano de contratación pueda introducir en el mismo por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad.

De las propias características de la prestación mencionadas en las distintas cláusulas de este pliego, entre ellas, las relativas al objeto y necesidad administrativa a satisfacer y del contenido del PPT se desprende tanto la vinculación del criterio de adjudicación indicado al objeto del contrato, como la justificación en el expediente de que sea el único criterio sobre la base del cual valorar la oferta presentada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 145.1 segundo párrafo, la elección del precio como único criterio de adjudicación se justifica por la propia naturaleza de los trabajos a realizar, detalladamente especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento en el que se definen cada una de las tareas a realizar por el adjudicatario sin que quepa margen de interpretación por el mismo, que ha de seguir pormenorizadamente el PPT que a modo de guion define los trabajos de revisión a realizar. Esto es, los trabajos y materiales a utilizar (estos últimos suministrados por la propia Estación) están perfectamente parametrizados, siendo el precio el único término variable que pueden utilizar las empresas para mejorar sus ofertas, y sin que este pueda alterar la vida útil del mecanismo ya que sea cual sea la oferta (que no se encuentre en baja desproporcionada) deben seguirse, rigurosamente, las acciones descritas en el PPT.

El criterio de adjudicación elegido se encuentra vinculado al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato, con especial relevancia a la forma de prestación del servicio (revisión extraordinaria de un telesilla), que viene dado porque el criterio de adjudicación, el precio, responde a la mano de obra especializada que el mecanismo requiere para la realización de los trabajos especializados de una revisión extraordinaria de telesillas. Trabajos de revisión perfectamente definidos en el PPT y dirigidos por el Responsable Técnico de la instalación, que no permite introducir ningún tipo de modificación de acciones ni de tiempos.

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación un único criterio de adjudicación, se proponen los siguientes parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 RGLCAP), que determinaran el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

Con arreglo a estos parámetros, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10

unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 c) de la LCSP y en defecto de previsión específica, para el caso en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá dando preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla mayor número de trabajadoras. Si persiste el empate éste se resolverá a favor de la empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadoras fijas en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con la trabajadora fija de mayor antigüedad.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura,

por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

14.2.1. Apertura del SOBRE Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE Nº 1, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de contratación procederá a determinar las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

14.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº 2.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS 2, dando lectura a las ofertas económicas.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, el acto público de apertura del SOBRE Nº 2 y lectura de las ofertas económicas contenidas en el mismo, se llevará a cabo por la Mesa en el día y la hora que se notifique previamente a los licitadores a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II y se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Efectuada la lectura de las ofertas económicas, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas conforme a los criterios de valoración fijados en la cláusula 13.1, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 13.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la

misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación del criterio establecido en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su

caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.-Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Dado que conforme a lo previsto en el artículo 77.1 letra c) de la LCSP, no resulta exigible ni aplicable la clasificación para este contrato, la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

b.1.- La solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deba de ser de un importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, IVA incluido (es decir, 167.070,75 euros).
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, IVA incluido (es decir, 167.070,75 euros).

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- a) La presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo por tales, según se justifica en el apartado subsiguiente, los coincidentes con los seis dígitos del CPV del contrato (es decir, 424182, "equipo de monocarril o de remonte de esquí"), realizados en los últimos tres años en la que se incluirán importes ejecutados en cada año de duración del contrato, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Estos certificados o declaración deberán recoger los siguientes datos: órgano que realizó la contratación, descripción del servicio y presupuesto del mismo. En el caso de que el contrato se haya ejecutado en varios ejercicios, se desglosará el importe correspondiente a cada uno de ellos.

En el presente expediente se exige para considerar como contratos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato los que se identifiquen con los dígitos del CPV anteriormente indicado, al objeto de garantizar, en la medida de lo posible, la mayor identidad o adecuación a la necesidad administrativa que se pretende atender, revisión extraordinaria de un telesilla, actuación de una especificidad técnica rigurosa y cualificada que exige un desarrollo totalmente ajustado al detalle pormenorizado de la misma recogido en el pliego de prescripciones técnicas y, por tanto, sin admitir variación alguna o cambio sustitutivo.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el licitador haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años servicios de "equipo de monocarril o de remonte de esquí" por importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, IVA incluido (es decir, 167.070,75 euros).

- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los medios técnicos encargados directamente de la misma.

Las empresas de nueva creación, acreditarán su solvencia técnica a través del medio establecido en el punto b) anterior.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

C) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Dada la entidad y complejidad de los trabajos a desarrollar y la especificidad técnica de los trabajos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se indican a continuación:

Tarea:	Cualificación profesional:	Experiencia:
Montaje/desmontaje de componentes	Mecánico con formación de seguridad en trabajos en altura	Experiencia en 3 tareas de montaje/desmontaje de componentes en los últimos 5 años
Sustitución de tornillería	Mecánico	Experiencia en 3 tareas de sustitución de tornillería en los últimos 5 años
Control de hormigones	Personal formado en control visual de hormigón	Experiencia probada en 3 tareas de control de hormigones en los últimos 5 años
Controles no destructivos (incluye controles visuales, magneto grafía, ultrasonidos, y otras especialidades si se requirieran)	Controlador de nivel 2 de formación de la Asociación Española de Ensayos No Destructivos o equivalente, y con formación de seguridad en trabajos en altura para aquellas tareas que lo requieran	
Reparaciones por soldadura	Cualificación según EN287-1 y 2	
Reparaciones de índole mecánica	Mecánico especialista en mecanización	Experiencia en 3 tareas de reparaciones de índole mecánica en

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reparación de hormigones	Albañil	los últimos 5 años Experiencia en 3 tareas de reparación de hormigones en los últimos 5 años
Reglajes de balancines y otros componentes de la instalación	Mecánico con experiencia probada en trabajos similares	Experiencia en 3 tareas de reglaje de balancines y otros componentes de la instalación en los últimos 5 años

La documentación necesaria para acreditar los medios personales propuestos será la siguiente:

a) Relación indicativa del personal que adscriba a la ejecución del contrato, acompañada del certificado o documento expedido por la empresa de la infraestructura del Telesilla correspondiente a cada una de las citadas personas, acreditativo de la formación adquirida en la realización de tareas relativas a “equipo de monorriel o de remonte de esquí”. No obstante, si el licitador no contase con medios personales propios para la ejecución deberá presentar una carta de compromiso frente a terceros donde se haga constar que, en caso de resultar adjudicatario del mismo, procederá a la contratación del personal necesario y, respecto del cual, también deberá de adjuntar el mencionado certificado o documento acreditativo de formación.

b) La experiencia laboral exigida del personal a adscribir se acreditará mediante currículum vitae donde se contemplen los trabajos realizados coincidentes o similares con los del objeto del contrato (esto es, “equipo de monorriel o de remonte de esquí”), acompañado de los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos hubiera sido una entidad del sector público; o, cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

d.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

d.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras d1 a d4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, esto es la garantía definitiva se constituirá por importe de 6.903,75 € (138.075,00*0,05).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.3 De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2015), actualmente denominado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tras la modificación introducida por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA de 7 de noviembre de 2017), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de las unidades integrantes del sector público autonómico, las condiciones de aptitud para contratar del licitador en lo relativo a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a las empresas licitadoras de la obligación de aportar en esta licitación cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida

Asimismo, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará al propuesto como adjudicatario de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de

1.000,00 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. b) LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, siendo el responsable del contrato la persona titular de la Dirección de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación respecto del contrato administrativo. Por tanto, según se precisa en la cláusula 18.5 de este pliego, dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en los lugares, plazos y con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las órdenes, comunicaciones e interpretaciones técnicas que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el Responsable del contrato y, por consiguiente, efectuándose por parte del mismo, la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos.

18.2.2. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección de la Estación Invernal estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por la dirección de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares/Payares, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la dirección de la Estación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.3. Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.3. Obligaciones específicas de la empresa contratista

18.3.1. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado los medios materiales y humanos que sean precisos para la buena ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. En particular, para la realización del contrato se deberá adscribir a la ejecución del contrato, el personal mínimo necesario establecido en la

cláusula 15.2, letra c) del pliego, teniendo, dicha obligación la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

18.3.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La calidad del servicio prestado estará sujeta a la valoración por parte de la Administración del Principado de Asturias, siendo potestad suya solicitar el cambio de los medios personales por otros de igual categoría, mediante aviso de quince días de antelación a la empresa adjudicataria, salvo razón de causa mayor.

18.3.3. En el plazo máximo de una semana desde la firma del contrato, el contratista ha de entregar a la Dirección de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares/Payares un programa de trabajo que incluya, al menos, el desglose de las tareas a realizar y los tiempos de ejecución, constituyendo dicha obligación la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

18.4. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista

18.4.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 19, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe conjunto sobre su cumplimiento, elaborado y rubricado tanto por los responsables de la empresa como por los representantes de los trabajadores de dicha empresa y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.4.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Además, deberá abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.4.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de CIEN MIL EUROS (300.000,00 €), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

18.4.4. También, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

18.5. Obligaciones específicas del contratista referidas al personal laboral a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En particular:

- a) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- b) Será responsabilidad del contratista cubrir las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. Se garantizará la sustitución de los trabajadores por personal de idéntica cualificación cuando, por cualquier circunstancia, no puedan llevar a cabo las tareas objeto del presente contrato, debiendo ser cubierto en un plazo máximo de 48 horas desde que se origine

la causa que motive la ausencia de aquellos y con la finalidad de no paralizar la ejecución del presente contrato.

- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, así como que estén debidamente identificados y uniformados, siendo por cuenta del adjudicatario el uniforme y, en su caso, el resto de elementos utilizados.
- d) Designará un coordinador/a, elegido entre los integrantes de su propia plantilla y comunicado al Responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato para actuar como interlocutor con la Administración y que se encargará de supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, distribuir el trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, pudiendo, a tales efectos, impartir directamente las órdenes e instrucciones que sean precisas para ello.

Cláusula 19- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial en la ejecución del contrato de carácter social o relativa al empleo, la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral condición que tendrá el carácter de esencial a los efectos previstos en el art. 211.1 letra f), segundo apartado de la LCSP.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio (artículo 145 LCSP); afectando a cuestiones relativas a la ejecución del contrato que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados. En concreto, la exigencia de la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral se fundamenta en las especiales condiciones de ejecución de la prestación del servicio, trabajos que se desarrollan en situaciones concretas de riesgo laboral que deben ser evaluadas previamente, adoptando las medidas necesarias para paliar las posibles peligros que conllevan las labores realizadas, lo que representa una mayor seguridad para los trabajadores de la empresa adjudicataria y que por tanto, redundará en una mejor ejecución de la prestación, no suponiendo, además, una exigencia directa o indirectamente discriminatoria para los licitadores de las condiciones que deban regir en la licitación pública y siendo compatible con el derecho comunitario.

El medio para garantizar su comprobación durante la ejecución del contrato será la presentación del plan de prevención de riesgos, que estas acciones comportan, por la empresa adjudicataria.

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales recogidas en las cláusulas 18.3.1, 18.3.3, 18.4.1 y 19 del pliego.

21.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

21.3. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación del oficio.

21.4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

21.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Cláusula 22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. En el caso de producirse un cumplimiento defectuoso, por sobrepasar el plazo de dos meses establecido en el contrato para la realización del objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución anteriormente descritas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente recogida en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con tales preceptos, si se incumplen parcialmente las prestaciones definidas en el contrato o bien los plazos fijados para la realización del mismo por una causa imputable a él mismo, el órgano de contratación puede rescindir el contrato o imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por 1.000 € del precio del contrato por actividad no realizada, o por

semana de retraso. Cuando estas penalidades lleguen al 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban de abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1. Régimen de pagos

De acuerdo con el art. 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se abonará de manera total una vez hayan sido realizados todos los trabajos, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformadas por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario.

Se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo los códigos DIR3 los siguientes:

Oficina contable – A03003824
Órgano gestor – A03015436
Unidad tramitadora – A03007518

Se facturará únicamente el servicio efectivamente realizado.

Están excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquellas que por la entidad emisora no están incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como aquellas que por su cuantía estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En el caso de salarios impagados a trabajadores afectados por subrogación, la Administración una vez acreditada a falta de pago, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía en tanto no se acredite el abono de estos.

23.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Si el contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de 1 año a contar desde el acto formal y positivo de recepción a la finalización del contrato.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.2. Subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP 2017, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, para lo que tendrá que indicar, en el apartado correspondiente en el ANEXO I, las partes del contrato que tiene previsto subcontratar, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

27.1 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

27.2 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Cláusula 28.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: Modelo de autorización para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

Anexo IV: Modelo de declaración de UTE

Anexo V: Declaración sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d)

Oviedo, a 6 de agosto de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
--	--

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____ manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, y con ese fin y la representación que posee, propone:

- a) Que se obliga a realizar la prestación correspondiente al contrato del servicio de revisión extraordinaria del telesilla Valle del Sol de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande de Pajares/Payares, por un precio total _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número), y conforme al desglose de precios unitarios que se relacionan en la tabla adjunta:

actuaciones	Precio unitario/€	unidades	Total/ €	IVA/€	TOTAL/€
Estación motriz		1			
Estación de retorno		1			
Línea		12			
Revisión de balancines		157			
Vehículos		77			
Pruebas de carga		1			
TOTAL					

- b) (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en (partes del contrato).....
por importe dea
 (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

- c) En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones, derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXU I

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de la so capacidá d'obrar, con casa na cai _____, de _____, TFNU. _____, con DNI. núm. _____, en nome propiu o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada na cai _____, de _____ manifiesta que, enteráu del anunciu publicáu nel perfil del contratante del Principáu d'Asturies en fecha _____, y conforme colos requisitos y condiciones que s'esixen para l'axudicación del contratu de _____ comprométese a garrar al so cargu la so execución con suxeción estricta a les condiciones establecíes nel Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y el de Prescripciones Técniques, que declara conocer, y con esi fin, y cola representación que tien, comprométese a asumir el cumplimientu d'esti contratu, pa lo que propón:

a) Que s'obliga a realizar la prestación correspondiente al contratu del serviciu de revisión extraordinaria del telesilla Valle del Sol de la Estación Ivernal y de Montaña Valgrande de Payares/Payares, por un preciu total

_____ (en lletra y númberu), más _____ € en conceptu del Impuestu sobre'l Valor Añedíu, lo que fai un total de _____ (en lletra y númberu), y conforme al desglose de precios unitarios que se rellacionen na tabla axunta:

actuaciones	Preciu unitariu/€	unidaes	Total/ €	IVA/€	TOTAL/€
Estación motriz		1			
Estación de retornu		1			
Llinia		12			
Revisión de balancinos		157			
Vehículos		77			
Pruebas de carga		1			
TOTAL					

b) (Rellenar namás nel casu de tener previsto subcontratar) Que tien previsto subcontratar la parte del contratu consistente en (partes del contratu).....

..... por importe de..... a.....
(indíquese'l nome o perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaiga encomendar la realización).

c) Pa la elaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de fiscalidá, protección del mediu ambiente, protección del empléu, igualdá de xéneru, condiciones de trabayu, prevención de riesgos llaborales ya insertamientu sociollaboral de les persones con discapacidá, y a la obligación de contratar a un porcentaxe específicu de persones con discapacidá.

Too ello d'alcuerdu col Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y comprométese a cumplir

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y
ACCESO A DATOS

D./Dña.

..... con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de
la empresa..... con
domicilio
en....., calle.....
..C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por Órgano de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del contrato **SERVICIO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TELESILLA VALLE DEL SOL DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA VALGRANDE DE PAJARES/PAYARES (EXPTE.: XX/2018)**

II. Que autorizo al citado Órgano de Contratación a que se remitan las notificaciones correspondientes a través del nº de fax/correo electrónico siguiente:....., y quedo obligado a confirmar su recepción por el mismo medio indicado.

III. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña.con DNI n. ° con domicilio en, en
nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada porpara la contratación del **SERVICIO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TELESILLA VALLE DEL SOL DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA VALGRANDE DE PAJARES/PAYARES (EXPTE.: XX/2018)**, presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI nº
 y domicilio en, c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa,
 D/D^a., con DNI nº
 y domicilio en, c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa,
 D/D^a., con DNI nº
 y domicilio en, c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato **SERVICIO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TELESILLA VALLE DEL SOL DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA VALGRANDE DE PAJARES/PAYARES (EXPTÉ.: XX/2018)**

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

..... (.....%)
 (.....%)
 (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a de la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, nº código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO V

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1 D)

1. Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

- a. ☐ Menos de 50 trabajadores
- b. ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - i. ☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
 - ii. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2. Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

- i. ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- ii. ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- iii. ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: